

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00176-00

Chinácota, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el doctor CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ manifiesta que no es posible aceptar la designación de curador ad litem de la demandada ROSA ESTER NOCUA BOHORQUEZ dentro del proceso divisorio de la venta de la cosa común de la referencia, ya que tiene asignadas seis (6) curadurías en diferentes despachos judiciales, por lo que está exento conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita, se designa como curador ad litem de la referida demandada al doctor MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien se puede notificar en el correo electrónico [maximovicu9292@gmail.com](mailto:maximovicu9292@gmail.com) teléfono 316-7590726, calle 15N No. 17E-22 Barrio Niza de Cúcuta.

**Notificar** por la parte demandante CECILIA NOCUA BOHORQUEZ Y OTROS el auto admisorio de la demanda y correr traslado de la demanda y sus anexos **al referido togado** bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, debiendo acreditar el envío de este acto procesal, informándole el correo electrónico [jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono fijo 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que allegue la respuesta pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

